

PUBLICACIÓN DEL 24 DE JULIO DE 2024

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 076 de 2024, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2018 - 0323	ANDRES FELIPE GAVIRIA PEREZ	94.499.971	\$6.362.409	Auto No. 1053 del 11 de diciembre de 2018: <i>“Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2018 - 0323 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor ANDRES FELIPE GAVIRIA PEREZ”</i>	No.1

Elaboró: Camilo Ernesto Pantevez Sanmiguel – Oficina Jurídica
Revisó: Laura Elena Palacios Naranjo – Oficina Jurídica

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

PBX +57 (601) 748 22 27 Ext. 5400 – 5402

www.adr.gov.co

Twitter: @ADR_Colombia

correspondencia@adr.gov.co

Dirección: Calle 43 # 57 – 41 CAN Bogotá, Colombia

Línea de atención

F-DOC-011 V5

| P á g i n a | 1

República de Colombia



**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL
OFICINA JURÍDICA**

AUTO N° 1053 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2018

"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0323 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor ANDRES FELIPE GAVIRIA PEREZ"

EL EXPERTO CODIGO G3, GRADO 07, ASIGNADO DE LAS FUNCIONES TEMPORALES DEL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA JURIDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto - Ley 2364 de 2015 y la Resolución No. 0617 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Ley 2364 de 2015, se creó la Agencia de Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto en mención, es función de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, ejercer la facultad de cobro coactivo frente a las tasas contribuciones, multas y demás obligaciones a favor de la Agencia, ajustándose para ello a la normativa vigente sobre la materia.

Que mediante Radicado No. 20186100055381 de fecha 03 de julio de 2018, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo –La Unión-Toro ASORUT, recibió para su cobro, la relación detallada de valores de fecha 26 de junio de 2018, que tiene los títulos ejecutivos que se relacionan a continuación, correspondiente al predio identificado con el código 5A1150 denominado LAS GRAMAS, a cargo del señor ANDRES FELIPE GAVIRIA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 94.499.971, por concepto de no pago por la prestación del Servicio Público de Adecuación de Tierras, a saber:

N° FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
96525	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$119.501
98454	30 de septiembre de 2014	31 de octubre de 2014	\$416.620
100387	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$119.501
102323	31 de marzo de 2015	30 de abril de 2015	\$123.088

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0323 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor ANDRES FELIPE GAVIRIA PEREZ"

104287	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$123.088
106232	30 de septiembre de 2015	31 de octubre de 2015	\$123.088
108178	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$609.088
110132	31 de marzo de 2016	30 de abril de 2016	\$129.245
112088	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$129.245
114045	30 de septiembre de 2016	31 de octubre de 2016	\$558.545
116006	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$129.245
117973	31 de marzo de 2017	30 de abril de 2017	\$135.706
119940	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$459.706
121907	30 de septiembre de 2017	31 de octubre de 2017	\$135.706
123876	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$135.706
125843	31 de marzo de 2018	30 de abril de 2018	\$2.915.331
TOTAL CAPITAL			\$ 6.362.409

Que a la fecha los valores antes mencionados, no han sido pagados por el deudor, motivo por el cual es procedente iniciar proceso administrativo de cobro coactivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 828 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

Que en mérito de lo expuesto, esta Oficina Jurídica,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, y a cargo del señor ANDRES FELIPE GAVIRIA PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No 94.499.971, por los siguientes valores:

1. La suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$6.362.409) por concepto de no pago del servicio público de Adecuación de Tierras de los Municipios de Roldanillo –La Unión-Toro ASORUT
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor que de conformidad con lo estipulado en el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, el pago de la deuda (capital, intereses y/o indexación), deberá efectuarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente Auto, dentro del mismo término podrá interponer las excepciones que estime pertinentes, establecidas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Continuación del Auto "Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo N° 2018- 0323 de la Agencia de Desarrollo Rural en contra del señor ANDRES FELIPE GAVIRIA PEREZ"

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al deudor que contra el presente acto administrativo, no procede ningún recurso, tal y como lo dispone el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO ALBERTO URICOECHEA TORRES

Experto Código G3, Grado 07, Asignado de funciones temporales del empleo de Jefe de Oficina Jurídica

Elaboró: Leylany Sanchez Ayure, Abogada Oficina Jurídica
Revisó: Nihazly Marcela Correa Bustos, Abogada Oficina Jurídica
Aprobó: Eduardo Uricoechea Torres

ile.